

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 05/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y concesión de créditos extraordinarios, financiado con cargo al superávit, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario:

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito Existente</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
1.GASTOS DE PERSONAL	1.086.700,00	5.295,76	1.091.995,76
2.GASTOS CORRIENTES	1.074.000,00	60.200,00	1.764.200,00

Estado de Ingresos

Financiación

<i>Capítulo</i>	<i>Crédito Existente</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
4.TRANSF.CORRIENTES	1.216.400,00	5.000,00	1.221.400,00
8.ACTIVOS FINANCIERO	105.800,00	60.495,76	166.295,76

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma, 5 de agosto de 2014.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

2032

BOPSO-93-18082014